



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la universalización de la salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, diecinueve de junio del  
año dos mil veinte.-

Sumilla: "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, las ENCARGATURAS de los servidores comprendidos bajo los alcances del D.L. 728°, que regula el régimen laboral de la actividad privada, conforme al detalle y condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución".

VISTO:

Los Informes Técnicos Nos. 226 y 229-2020-OP-UAF-GAD-CSJGU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para autorizar las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial.

**Segundo.- Sobre las Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada**

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas de los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 177-2020-P-CSJU/PJ

Se entiende por encargatura a la acción administrativa<sup>2</sup> cuyo propósito es cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada, en tanto se realice el respectivo concurso de selección de personal que la cubra definitivamente, dentro de los periodos establecidos, no pudiendo exceder el periodo presupuestal o por motivos de ausencia del titular.

### **Tercero.- Sobre el Clasificador de Cargos del Poder Judicial**

Considerando que para un mejor desempeño y logro de los objetivos institucionales es necesario contar con una herramienta que nos permita ordenar los cargos, de acuerdo a la naturaleza, funciones generales, el grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño, estableciéndose los requisitos mínimos, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ de fecha 5 de junio del año 2019, aprobó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", con la finalidad de ordenar por grupos ocupacionales<sup>3</sup> los cargos requeridos por el Pliego del Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad.



### **Cuarto.- Sobre la Viabilidad Técnica de las encargaturas propuestas**

A través de los Informes Técnicos Nos. 226 y 229-2020-OP-UAF-GAD-CSJU/PJ, la Coordinación de Recursos Humanos solicita a esta Presidencia autorizar las encargaturas de los trabajadores adscritos a diversas dependencias administrativas y jurisdiccionales de esta Corte, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; en dicho informe se da cuenta que los mencionados servidores cumplen con los perfiles requeridos en la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ para ocupar los cargos propuestos, habiendo asumido funciones de mayor responsabilidad, por lo que, contando con la opinión favorable del área técnica, corresponde emitir el acto administrativo respectivo.



<sup>2</sup> Concordante con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial.

<sup>3</sup> Grupo ocupacional.- Es el conjunto de clases de cargos, para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a su formación, capacitación, experiencia reconocida y habilidades especiales, que pueden ser razonablemente consideradas como equivalentes en cuanto a su nivel remunerativo, pero no así, en cuanto a la naturaleza de las funciones.

En el Poder Judicial existen dos grandes grupos conformados por: Magistrados (Ley N° 29277) que constituyen un régimen especial y los auxiliares jurisdiccionales y administrativos (Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276).



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 177-2020-P-CSJJU/PJ

**Quinto.- Sobre la eficacia anticipada.**

El artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, las encargaturas de los servidores comprendidos bajo los alcances del D.L. 728°, que regula el régimen laboral de la actividad privada, conforme al detalle y condiciones establecidas en los Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución; encargaturas que dejarán de tener vigencia al producirse cualquiera de los siguientes supuestos que a continuación se detallan: a) Hasta el retorno del titular de la plaza, b) Hasta el término de la encargatura, o c) Se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Área de Recursos Humanos, Asesoría Legal y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

ANEXO 01

ANEXO 02										
	DATOS - TITULAR					DATOS - ENCARGATURA				
N	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	RÉG. LAB.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
1	041725	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	Unidad de Servicios Judiciales - EL TAMBO - HUANCAYO	728-IND	VILCHEZ DOMINGUEZ SUSAN CECILE	046092	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	Unidad de Planeamiento y Desarrollo - EL TAMBO - HUANCAYO	08/06/2020	31/12/2020





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin  
Gerencia de Administracion Distrital  
Unidad de Administracion y Finanzas

**ANEXO 01**

N	DATOS - TITULAR					DATOS - ENCARGATURA				
	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	RÉG. LAB.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
1	044190	ASISTENTE JURISDIC.DE SALA	Módulo Penal Central - EL TAMBO - HUANCAYO	728-IND	DIAZ LINO MARIELA GLADYS	051665	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Módulo Penal Central - EL TAMBO - HUANCAYO	14/06/2020	14/12/2020

